

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2021-MDLA/CM

La Arena, 28 de Setiembre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 28 de setiembre de 2021, El Oficio N° 06-2021/JASS C.CH de fecha 17 de agosto de 2021, Informe N° 138-2021-MDLA/GDS/SGBSYPV de fecha 31 de agosto de 2021, Informe N° 076-2021-GPPYP/MDLA de fecha 22 de setiembre de 2021, Informe Legal N° 519-2021-MDLA-GAJ de fecha 23 de setiembre de 2021, respecto a apoyo económico solicitado por la JASS Casagrande Chaquira- La Arena.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales son los órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

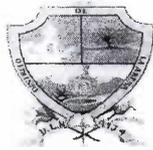
Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe: “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, el artículo 82° numeral 10 de la Ley mencionada, establece como función específica de las municipalidades fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva;

Que, mediante Informe N° 138-2021-MDLA/GDS/SGBSYPV de fecha 31 de agosto de 2021, el Técnico Guadalupe Huiman Vílchez, Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Vecinal de la Municipalidad Distrital de La Arena, señala que, respecto al Oficio N° 06-2021/JASS C.CH, presentado por el CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS CASAGRANDE Y CHAQUIRA, mismos que solicitan apoyo económico para asumir los gastos operativos del mantenimiento y recuperación de un pozo de agua potable que va en beneficio de más de 70, 000 habitantes de los pueblos de Casagrande y Chaquiras, que son beneficiarios con dicho servicio y que actualmente vienen siendo perjudicados con consumir agua no apta para el consumo humano; por lo que el aludido funcionario sugiere se brinde el apoyo solicitado con un monto referencial de DIEZ MIL con 00/100 SOLES (S/. 10, 000.00) con cargo a la META SIAF 0042: APOYO COMUNA;

Que, ante la referida solicitud, mediante Informe N° 076-2021-GPPYP/MDLA de fecha 22 de setiembre de 2021, el CPC JOSÉ FRANZ TORRES FLORES, Gerente de Planeamiento, Programación y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de La Arena, hace de conocimiento





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

ACUERDO DE CONCEJO N° 098-2021-MDLA/CM

La Arena, 28 de Setiembre de 2021

que, se cuenta con disponibilidad de Crédito Presupuestario, para atender dicho requerimiento de apoyo económico por la cantidad de Diez Mil con 00/100 SOLES (S/. 10, 000.00);

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- Atribuciones del Concejo Municipal, señala: “Corresponde al concejo municipal: “(...) 35. Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley”;

Que, asimismo, el Artículo 10 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.- “Atribuciones y Obligaciones de los regidores”, precisa: Corresponde a los regidores las siguientes atribuciones y obligaciones “(...), 2.- Formular Pedidos y Mociones de Orden del Día, (...) 6. Mantener comunicación con las organizaciones sociales y los vecinos a fin de informar al concejo municipal y proponer la solución de problemas”;

Que, mediante Informe Legal N° 519-2021-MDLA-GAJ de fecha 23 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que compulsados los hechos, es de advertirse que tanto el requerimiento de los recurrentes como la recomendación dada por el Sub Gerente de Bienestar Social y Participación Vecinal resulta amparable atender , el pedido del CONCEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO – JASS CASAGRANDE Y CHAQUIRA previo conocimiento, deliberación y aprobación del concejo municipal,

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con el voto unánime, el Pleno del Concejo Municipal establece el siguiente acuerdo.

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la solicitud de apoyo económico presentado por la Junta Administradora de los Servicios de Saneamiento- JASS Casagrande Chaquira, representado por su Presidente Sr. Guillermo Córdova Huertas, por el monto de S/ 10,000 (Diez Mil con 00/100 Soles), para poder sufragar en parte los gastos que demanden el mantenimiento y recuperación del pozo de agua potable que administran y que dota de este importante servicio a más de 7,000 habitantes de los pueblos de Casagrande y Chaquira- La Arena.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento Programación y Presupuesto y a los demás estamentos administrativos, a fin de dar cumplimiento al presente Acuerdo conforme a lo dispuesto en Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPENSAR, el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación de acta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
Ing. CARLOS A. YARQUE WASHING

